

ANEXO

Programa del ejercicio primero de la fase de oposición para ingreso en el Cuerpo de Letrados del Tribunal Constitucional

1. Concepto y tipos de Constitución.
2. Significado jurídico de los términos «valores» y «principios» en su enunciación por la Constitución de 1978.
3. Clases y tipos de normas constitucionales. La significación de los preámbulos.
4. Criterios interpretativos de las normas constitucionales. La interpretación de las leyes conforme a la Constitución.
5. La noción de Estado social y democrático de Derecho.
6. Las fuentes del Derecho en la Constitución: Tipología de las normas legales. Las leyes orgánicas.
7. La legislación delegada: Los Decretos Legislativos, los Decretos-leyes. La potestad legislativa del Estado y las Comunidades Autónomas. La reserva de ley. Leyes básicas, leyes-marco y leyes de armonización.
8. El Derecho de las Comunidades Europeas. Su relevancia en el Derecho interno.
9. Las Comunidades Autónomas. Naturaleza del Estado español desde el punto de vista de su articulación territorial.
10. Los Estatutos de Autonomía. Los Decretos de traspaso de servicios.
11. Organos de las Comunidades Autónomas. Sus funciones y atribuciones. La organización del poder en las Comunidades Autónomas.
12. El régimen de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía.
13. La distribución territorial de competencias en materia económica.
14. La distribución territorial de competencias en materia cultural, educativa y social.
15. Técnicas de coordinación y control en relación con las Comunidades Autónomas.
16. Teoría de los derechos fundamentales y de las libertades públicas. Los derechos fundamentales como derechos subjetivos y como elementos del orden objetivo del Estado. La protección internacional de los derechos humanos.
17. La protección judicial de las libertades públicas y de los derechos fundamentales: La Ley 62/1978, de 26 de diciembre. La suspensión de tales derechos y libertades en situaciones excepcionales.
18. El principio de igualdad y no discriminación.
19. Derecho a la vida, a la libertad personal y a la seguridad.
20. Libertades de conciencia y de culto. El derecho a la objeción de conciencia.
21. Derecho al honor y a la intimidad. La inviolabilidad del domicilio. Secreto de las comunicaciones. La libertad de circulación.
22. Libertad de expresión y derecho de información y a la producción y creación literaria, artística, científica y técnica.
23. Derechos de reunión y de asociación. Régimen jurídico de los partidos políticos.
24. Derecho de participación política y de acceso a los cargos públicos. El régimen electoral. El derecho de petición.
25. Derecho a la tutela judicial efectiva. Las garantías procesales.
26. La presunción de inocencia. El principio de legalidad en materia sancionadora.
27. Derecho a la educación y libertad de enseñanza. Autonomía universitaria y libertad de cátedra.
28. La libertad de sindicación. El derecho de huelga. El reconocimiento constitucional de la negociación colectiva y los conflictos colectivos.
29. El modelo económico en la Constitución. El derecho a la propiedad privada. La libertad de empresa.
30. Principios inspiradores del sistema tributario y del gasto público. La Hacienda en la Constitución. El Tribunal de Cuentas.
31. Los principios rectores de la política social y económica.
32. La Corona y la Monarquía parlamentaria en la Constitución española.
33. Las Cortes Generales. El procedimiento de elaboración de las leyes. Las Leyes de Presupuestos.
34. El Gobierno. Sus relaciones con las Cortes Generales.
35. La Administración Pública en la Constitución.
36. Las autonomías locales en la Constitución.
37. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.
38. El proceso civil: Aspectos constitucionales.
39. El proceso penal: Aspectos constitucionales.
40. El proceso laboral: Aspectos constitucionales.
41. El proceso contencioso-administrativo: Aspectos constitucionales.
42. La jurisdicción constitucional: Modelos comparados. El sistema español.
43. El Tribunal Constitucional. Composición, estructura y atribuciones.
44. Jurisdicción y competencia. Procesos constitucionales: Disposiciones comunes.

44. El recurso de inconstitucionalidad. Los parámetros del control de constitucionalidad de las normas con rango de ley.

45. La cuestión de inconstitucionalidad promovida por los órganos judiciales.

46. Valor, contenido y efectos de las sentencias dictadas en los procedimientos de inconstitucionalidad.

47. Los conflictos constitucionales de competencia entre los órganos centrales del Estado y de las Comunidades Autónomas y de éstas entre sí. La impugnación a que se refieren el artículo 161.2 de la Constitución y los artículos 76 y 77 de la LOTC.

48. Los conflictos entre órganos constitucionales del Estado. La declaración sobre la constitucionalidad de los Tratados.

49. El recurso de amparo constitucional. Requisitos y clases de actos objeto del mismo. Los supuestos de inadmisión. La suspensión del acto impugnado.

50. La resolución sobre el fondo de los recursos de amparo: Los distintos tipos de pronunciamiento y los efectos de la correspondiente sentencia.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

10155 ACUERDO de 10 de abril de 1991 por el que se anuncia concurso para la provisión de una plaza vacante de Magistrado en la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en los artículos 326, 330.3 y concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en los artículos 32 y 33 de la Ley Orgánica 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 10 de abril de 1991, ha acordado anunciar concurso para la provisión de una plaza vacante de Magistrado de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

El presente concurso se regirá por las bases siguientes:

Primera.—No podrán tomar parte:

- a) Los Magistrados electos.
- b) Los que se hallaren en la situación administrativa de suspensión.
- c) Los sancionados con traslado forzoso hasta que transcurra un año desde dicho traslado o cinco si pretendieran destino en la misma localidad donde se produjeron los hechos determinantes de la sanción.
- d) Los que hubieran sido designados a su instancia para cualquier cargo judicial de provisión reglada hasta transcurridos dos años desde la fecha de su nombramiento.
- e) Los Magistrados promovidos a la categoría por el turno de antigüedad o de pruebas selectivas y los ingresados en la misma por el turno de Juristas de reconocida competencia hasta que transcurra un año desde la fecha de su nombramiento.
- f) Los Magistrados que no cuenten con cinco años en esta categoría.

Segunda.—La provisión de la plaza anunciada se efectuará a propuesta del Pleno del Consejo General del Poder Judicial entre aquellos solicitantes que lleven cinco años en la categoría y tengan especiales conocimientos de Derecho civil, foral o especial propio de la Comunidad Autónoma de que se trate.

Tercera.—Las solicitudes de destino serán presentadas en el Consejo General del Poder Judicial (Marqués de la Ensenada, número 8, 28071 Madrid) o remitidas por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Las que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas por el funcionario antes de ser certificadas. Las peticiones que se formulen en forma condicionada o que no aparezcan redactadas con claridad carecerán de validez, al igual que las modificaciones o anulaciones efectuadas transcurrido el plazo anterior.

Cuarta.—Los destinados para la plaza anunciada no podrán solicitar traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de su nombramiento para la misma.

Madrid, 10 de abril de 1991.

El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

SALA SAINA RUIZ